

**POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ
DIRECCION CONTRA LA TRATA DE
PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE
MIGRANTES.**



**PLAN CURRICULAR Y DIRECTIVA DEL “II
CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN EL DELITO DE
TRATA DE PERSONAS, EN EL MARCO DEL
NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL”.**

2019



INFORME N° 01 - 2019-DIRNIC-PNP-DIRCTPTIM-AREEDU.

- ASUNTO** : Revisión, evaluación y aprobación de la Directiva y Plan Curricular del **“II Curso de Especialización en el Delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019”**, dirigido al personal de Oficiales PNP, desde el grado de Teniente a Comandante PNP, de las Unidades y Sub Unidades de Investigación Criminal y otras Unidades de la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional **con costo** para el Estado.
- REF.** : RD. N° 0028-2019-ENFPP-PNP/ESFOCON-PNP del 29ENE2019, Aprobando el Plan Anual de Capacitación, Especialización, Integración, Actualización y Reentrenamiento Policial - 2019.

I. ANTECEDENTES

De conformidad a los lineamientos de Capacitación y Especialización que requiere la Policía Nacional de Perú, especializar al personal de Oficiales de Armas PNP en técnicas de intervención operativa policial, métodos de prevención e investigación y actualización en la lucha contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes en todas sus modalidades, bajo el marco del Nuevo Código Procesal Penal que se aplicará en esta Dirección policial, para unificar doctrinas y procedimientos operativos, éticos y disciplinarios, orientados a perfeccionar en los participantes los conocimientos en la materia, lo cual les permitirá desempeñarse a cabalidad en el cumplimiento de su función policial; motivo por el cual, se ha proyectado desarrollar el **“II Curso de Especialización en el Delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019”**, dirigido al personal de Oficiales de Armas PNP, desde el grado de Teniente a Comandante PNP, de las Unidades y Sub Unidades de Investigación Criminal y otras Unidades de la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional **con costo** para el Estado

- A.** El Decreto Legislativo N° 1318, que regula la Formación Profesional de la Policía Nacional del Perú en su **Artículo 4.-** establece que la “Formación Profesional Policial es el proceso educativo con autonomía académica, normativa y administrativa que tiene como finalidad la preparación, integración, actualización, especialización y perfeccionamiento de la Policía Nacional del Perú en el nivel superior del sistema educativo; asimismo establece que la “Formación Profesional Policial tiene como finalidad pública, certificar la idoneidad y eficacia de la Policía Nacional del Perú para el cumplimiento de sus

funciones, garantizando así la prestación de un servicio y derecho fundamental para la sociedad”.

- B. Mediante RD. N° 0028-2019-ENFPP-PNP/ESFOCON del 29ENE2019, el Sr. General PNP Director de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial de la Policía Nacional de Perú, aprueba el Plan Anual de Capacitación, Especialización, Integración, Actualización y Reentrenamiento policial - 2019.
- C. El Área de Educación de la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en cumplimiento a lo establecido en el Plan Anual de Capacitación, Especialización, Integración, Actualización y Reentrenamiento Policial -2019, aprobado mediante RD. N° 0028-2019-ENFPP-PNP/ESFOCON-PNP del 29ENE2019, ha formulado la Directiva y el Plan Curricular del **“II Curso de Especialización en el Delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019”**, dirigido al personal de Oficiales PNP, desde el grado de Teniente a Comandante PNP, de las Unidades y Sub Unidades de Investigación Criminal y otras Unidades de la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional con costo para el Estado.



SITUACIÓN/ ANÁLISIS

El desempeño de la función policial y los cambios sociales, políticos y económicos que se desarrollan en el país, demandan que la PNP se especialice, se capacite, se actualice y logre contar prontamente en sus filas con personal experto en el abordaje del delito de trata de personas, para la actuación en los ámbitos de la prevención, persecución y protección de las víctimas y testigos; no obstante, los índices estadísticos nos refieren que carecemos del número suficiente de Oficiales de Armas PNP especializados en la Prevención e investigación del Delito de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.

- A. El Área de Educación de la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes PNP ha venido dando cumplimiento a su misión fundamental, desarrollando diversos cursos de especialización para Oficiales y Suboficiales de Armas, contribuyendo a la preparación del Personal Policial, a fin de elevar su rendimiento profesional y coadyuvar al eficiente y eficaz servicio de la Policía nacional del Perú hacia la comunidad.
- B. El incremento de la delincuencia común y el crimen organizado así como el crecimiento de la población, obliga a la DIRCTPTIM PNP, por intermedio del Área de Educación, a orientar esfuerzos para especializar a más efectivos policiales que laboran en el área de esta especialidad, especialmente aquellos Oficiales de Armas PNP en los grados de Teniente hasta Comandante PNP que tengan

aptitudes profesionales para ejercerlos con eficiencia haciendo uso de la Ciencia y la Tecnología al servicio de la sociedad y el Estado, dentro de los alcances del Nuevo Código Procesal Penal, aplicado al abordaje del delito de trata de personas, en la actuación en los ámbitos de la prevención, persecución y protección de las víctimas y testigos, para un desempeño eficiente en el cumplimiento de sus funciones; por tal motivo, se ha proyectado llevar a cabo el **"II Curso de Especialización en el Delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019"**, con costo para el Estado, debiendo para tal efecto, aprobarse el Plan Curricular y Directiva y expedirse la Resolución Directoral correspondiente, a fin de dar inicio a dicho curso, salvo mejor parecer de su elevado criterio.

- C. La ejecución del presente curso, tiene por finalidad especializar a CINCUENTA (50) Oficiales de Armas PNP en los grados de Teniente a Comandante PNP a nivel nacional, en las nuevas técnicas y métodos para el abordaje del delito de trata de personas, en la actuación en los ámbitos de la prevención, persecución y protección de las víctimas y testigos; permitiendo de esta manera, cumplir con la misión encomendada por el Comando Institucional, al proporcionar un medio eficiente al personal PNP, para el mejor cumplimiento de sus funciones.
- D. El desarrollo del curso tendrá una duración de QUINCE (15) semanas de instrucción académica teórica y práctica, a tiempo parcial, cada una tiene una duración de TREINTA Y SEIS (36) horas semanales, cada hora de CUARENTA Y CINCO (45) minutos, de lunes a sábado, haciendo un total de QUINIENTOS CUARENTA (540) horas lectivas



III CONCLUSIONES

- A. Por la necesidad del servicio se requiere con carácter de urgencia contar con Oficiales PNP de Armas especializado en el abordaje del delito de trata de personas, en la actuación en los ámbitos de la prevención, persecución y protección de las víctimas y testigos; lo cual permitirá un óptimo cumplimiento de las funciones encomendadas.
- B. El Área de Educación de la DIRCTPTIM PNP, ha considerado de conformidad a los antecedentes y necesidades del servicio, atender con carácter de urgencia y con **COSTO PARA EL ESTADO**, la ejecución del **"II Curso de Especialización en el Delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019"**, dirigido al personal de Oficiales de Armas PNP, en los grados de Teniente a Comandante PNP, de las Unidades y Sub Unidades de Investigación Criminal y otras Unidades de la Policía Nacional del

Perú, a nivel nacional.

- C. Esta actividad académica se encuentra programada en el Plan Anual de Actividades Educativas de la ESCFOCON PNP – 2019.

IV. RECOMENDACIONES

- A. Considerando el requerimiento del Comando Institucional y la necesidad de elevar el nivel de capacidad técnica operativa del personal de Oficiales de Armas PNP Unidades y Sub Unidades de Investigación Criminal y otras Unidades de la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional, el suscrito es de opinión favorable en la programación de la actividad educativa 2019, del mencionado curso de especialización
- B. Que se gestione ante la ENFPP PNP, la aprobación del “II Curso de Especialización en el delito de delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019”, en forma íntegra para Oficiales de Armas PNP en los grados de Teniente hasta Comandante PNP, con la finalidad de interactuar experiencias profesionales.
- C. Asimismo, en concordancia a las normas, reglamentos y disposiciones de instrucción del Sistema Educativo Policial, que el personal participante se haga acreedor a la certificación por la ENFPP PNP/ESCFOCON, en sus niveles correspondientes.

Lima, 11 de Febrero de 2019.

CIP 209758
Juan T. CARNERO GARCIA
CORONEL PNP
JEFE DE CURSO- DIRCTPTIM



CIP 387173
María del Pilar JULCA YAYA
MAYOR PNP
JEFA DEL AREA DE EDUCACIÓN

OA 178973
Oscar W. GONZALES RABANAL
GENERAL PNP
DIRECTOR DIRCTPTIM

DIRECTIVA N° 001-2019-DIRNIC-PNP/DIRCTPTIM-AREEDU.

I. OBJETO

Dictar normas y procedimientos para la convocatoria y ejecución del **“II Curso de Especialización en el delito de delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019”**, dirigido al personal de Oficiales PNP de Armas en los grados de Teniente hasta Comandante PNP de las diferentes Unidades y Sub Unidades de Investigación Criminal y otras Unidades de la Policía Nacional del Perú, a nivel nacional.

II. FINALIDAD

- A.** Formar Oficiales PNP especialistas en el abordaje del delito de trata de personas, para la actuación en los ámbitos de la prevención, persecución y protección de las víctimas y testigos, y con formación en estrategias de enseñanza para replicar los conocimientos adquiridos en el Curso.
- B.** Proporcionar lineamientos específicos que orienten la organización, difusión y ejecución del **“II Curso de Especialización en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019”**, indicando las responsabilidades de las instituciones organizadoras de acuerdo a la Directiva que regula la capacitación, acreditación, y actuación de las/os participantes y establece las responsabilidades de órganos del sector interior con competencias en materia de trata de personas.
- C.** Establecer los parámetros técnicos y otras variables para la selección de los participantes conforme a los requerimientos que exige el desarrollo del Curso, así como las causales para su separación del mismo.
- D.** Cumplir con lo dispuesto en el D.S. N° 001-2016-IN, Reglamento de la Ley N° 28950, Ley contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes y el D.S. N° 017-2017-IN, Plan Nacional contra la Trata de Personas 2017-2021, en relación a la formación de los efectivos policiales en materia de trata de personas. Incorporando los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad como

pautas directrices de todo el proceso de organización y ejecución del Curso, así como del proceso formativo de los participantes.

III. ALCANCE

- A. Comandancia General PNP
- B. Sub Comandancia General PNP
- C. Inspectoría General PNP
- D. Dirección de Recursos Humanos PNP
- E. Escuela Nacional de Formación Profesional Policial
- F. Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú.
- G. Dirección de Investigación de Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP
- H. Regiones Policiales
- I. Docentes
- J. Participantes

IV. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, del 08DIC1993.
2. Ley N° 28044 del 28JUL2003, Ley General de Educación.
3. Ley N° 28123, Ley que modifica el Artículo 36° Inciso a) de La Ley N° 28044, Ley General de Educación.
4. Ley N° 28302. Modifica el Artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
5. Ley N° 28329. Modifica la Undécima, Disposición Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
6. Ley N° 30220 del 08JUL2014, Ley Universitaria.
7. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General
8. Ley N° 27444 del 10ABR2001, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
9. Ley N° 28740 del 19MAY2006, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. y su Reglamento Decreto Supremo N° 018-2007-ED
10. Decreto Legislativo N° 739 del 08NOV1991, regula el otorgamiento de Títulos y Grados Académicos.
11. Ley de la Policía Nacional del Perú – Decreto Legislativo N° 1267 y su Reglamento Decreto Supremo N° 026-2017-IN de la Ley de la Policía Nacional del Perú.
12. Ley de Carrera y Situación del Personal – Decreto Legislativo N° 1149 y su modificatoria.
13. Ley N° 30714 - Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.



14. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU
15. Decreto Legislativo N° 1318.- Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, y su Reglamento Decreto Supremo N° 022-2017-IN que regula la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1318.
16. Resolución Ministerial N° 168-87-IN/PNP del 22DIC87, crea la Escuela de Capacitación y Especialización Policial (ECAEPOL)

V. SITUACION

- A. Es política del Comando Institucional, afianzar en el personal de la Policía Nacional del Perú (PNP) los conocimientos y el cumplimiento de las normas internacionales y nacionales que protegen los derechos humanos y la persecución del delito de trata de personas y delitos conexos, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 28950 y su reglamento, la Ley N° 30251 y el Plan Nacional de Acción contra la Trata de Personas 2017-2021 (PNAT).
- B. La implementación y aplicación de estos instrumentos y otros relativos a las prevención y persecución del delito de trata de personas y de la protección de víctimas y testigos, requiere de personal policial capacitado en el abordaje adecuado del delito de trata de personas, en la instrucción y difusión de la doctrina de trata de personas y con capacidad de impartir dichos conocimientos en forma transversal a los alumnos de las escuelas de formación policial y a los integrante de la Policía Nacional, a nivel nacional.
- C. La Comisión Multisectorial de Naturaleza Permanente contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, presidida por el Ministerio del Interior, y la Dirección General para la Seguridad Democrática (DGSD MININTER) que ejerce la Secretaría Técnica de este grupo de trabajo, asumen la responsabilidad de coordinación, seguimiento y evaluación multisectorial a nivel nacional, regional y local, de la normativa sobre Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. En función a ello, han impulsado la adopción de la Resolución Ministerial N° 0430-2016-IN/DGSD y de la Resolución Ministerial N° 061-2016-IN, las cuales constituyen instrumentos para la capacitación de la PNP en materia de trata de personas.
- D. En cuanto a los Órganos Policiales, la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú (DIRCTPTIM PNP), es el órgano policial encargado de investigar y combatir la delincuencia común y el crimen organizado a nivel nacional, que tenga vinculación con la comisión de los delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes, en todas sus



modalidades; acopiando los elementos de juicio y/o pruebas incriminatorias, rescatando y liberando a las víctimas, identificando, ubicando y capturando a los autores, para ser puestos a disposición de la autoridad competente.

- E. La Escuela de Formación Continua (ESCFOCON) de la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial (ENFPP), es el órgano rector y responsable de las acciones de capacitación y especialización técnico-profesional del personal PNP.
- F. La ESCFOCON, la DIRCTPTIM PNP, y la DGSG MININTER, atendiendo a lo señalado y a fin de cumplir con su responsabilidad respecto de la educación en materia de Trata de Personas del personal PNP, organizarán y ejecutarán el "II Curso de Especialización en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal - 2019", según lo dispuesto por esta Directiva.

VI. DISPOSICIONES

A. GENERALES

1. La Organización y ejecución del "**II Curso de Especialización en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal - 2019**", con costo para el Estado, está comprendido dentro de las prescripciones de la presente Directiva.
2. El proceso de convocatoria y selección estará a cargo de la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú (DIRCTPTIM-PNP), a través del personal de su Área de Educación, a fin de cubrir las CINCUENTA (50) vacantes que se requieren para el inicio del presente curso.
3. La Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la Policía Nacional del Perú (DIRCTPTIM PNP) solicitará por intermedio de la Pagina Web de la Policía Nacional del Perú Águila 6, la difusión y convocatoria del mencionado curso de especialización.
4. La DIRCTPTIM PNP, la DGSD MININTER y las Regiones Policiales, en coordinación con la ESCFOCON PNP, organizarán y ejecutarán el "II Curso de Especialización en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal - 2019". La coordinación entre las instituciones organizadoras se realizará entre los puntos focales y/u oficiales de enlace, especialmente designados para tal fin, quienes



participarán de forma permanente durante el desarrollo del curso.

5. El curso tiene CINCUENTA (50) vacantes habilitadas para Oficiales de Armas PNP en los grados de Teniente hasta Comandante PNP, los cuales serán seleccionados según los requerimientos y procedimientos establecidos por la presente Directiva.
6. Las/los participantes deberán cumplir con los requisitos establecidos en la presente Directiva, así como no tener los impedimentos prescritos en el Manual del Segundo Nivel del Sistema Educativo Policial y los que se establezcan en forma especial para el desarrollo del presente Curso, cuyo contenido y pautas de evaluación, aprobación y acreditación serán aquellas establecidas por el Plan Curricular del "II Curso de Especialización en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal - 2019", sin perjuicio de lo dispuesto en la presente Directiva cuando resulte pertinente.
7. Los casos no previstos en la presente Directiva serán evaluados y solucionados en armonía con las disposiciones legales y reglamentos vigentes.



B. ESPECÍFICAS

1. DE LA CONVOCATORIA E INSCRIPCIÓN

- a. A partir de la aprobación del Plan Curricular
- b. La convocatoria al curso se realizará mediante Comunicado emitido por la DIRCTPTIM PNP, cuyo comunicado incluirá los requisitos para ser participante establecidos en la presente Directiva, así como los datos de contacto de las instituciones encargadas de la inscripción; asimismo, incluirá el modelo de Solicitud de Inscripción, Declaración Jurada sobre no tener algún impedimento dispuesto por esta Directiva y el formato para autorización del Jefe de Unidad.
- c. La difusión de la convocatoria será realizada por la DIRCTPTIM PNP mediante medios de comunicación institucionales, página web de la Policía Nacional del Perú (Águila 6). La difusión de la convocatoria deberá iniciar inmediatamente después de aprobada la presente Directiva.

2. Del Cronograma del Proceso

A partir de la aprobación del Plan Curricular

3. Procedimientos del Proceso

- a. El Área de Educación de la DIRCTPTIM de la PNP procederá a la inscripción de los postulantes mediante constancia de autorización de su respectivo Comando de la PNP.
- b. La Junta Selectora realizará la selección respectiva debiendo coordinar con la ESCFOCON y DIRREHUM de la PNP, toda información que estime pertinente.
- c. La Junta de Admisión realizará la depuración respectiva, debiendo coordinar con la ESCFOCON PNP toda información que estime pertinente.
- d. Dentro del cronograma del proceso se dará un plazo perentorio para que los postulantes puedan realizar las reclamaciones respectivas.
- e. Las resoluciones a las reclamaciones que emita la Junta de Admisión son inapelables y suscritas en acta.
- f. Las pruebas de exámenes serán estructuradas por la Junta de Admisión pudiendo dicha junta contar con personal especializado en determinadas materias. Igualmente la evaluación es de exclusiva responsabilidad de dicha Junta así como de la formulación del cuadro de mérito.
- g. La publicación de la Relación de Participantes admitidos se realizará inmediatamente después de la evaluación por la Junta Selectora de los participantes inscritos.



C. DEL INGRESO Y EGRESO DE PARTICIPANTES

- a. El personal policial podrá participar en el presente Curso de Especialización una vez por año calendario, obteniendo al término del Curso la certificación a través del diploma correspondiente.
- b. El ingreso al presente curso de especialización se limita a un número máximo de CINCUENTA (50) participantes y está dirigido prioritariamente a personal policial nato que presta

servicios en la Dirección contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRCTPTIM – PNP) y los Departamentos Desconcentrados contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de las diversas Regiones Policiales (DEPINTRAP's PNP), así como las Unidades de Investigación Criminal. En caso de no cubrirse las vacantes o que el número de postulantes sea mayor, se convocará a concurso de selección, excluyendo del proceso al personal de la Dirección contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes (DIRCTPTIM – PNP) y los Departamentos Desconcentrados contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes de las diversas Regiones Policiales (DEPINTRAP's PNP), así como las Unidades de Investigación Criminal, a fin que se cubran las vacantes programadas. En Lima, el Departamento Psicopedagógico de la Escuela de Formación Continua PNP, o el Departamento Psicopedagógico de las Regiones o Frentes Policiales formulará un examen psico-evaluativo que determinará el ingreso al presente Curso de Especialización; cuando el personal nato de las Unidades de Investigación Criminal exceda las vacantes programadas, todos los inscritos serán sometidos al examen psico-evaluativo.



- c. El Director Contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes o su representante conduce el proceso de selección al presente Curso de Especialización.
- d. El ingreso al presente Curso de Especialización será de acuerdo al puesto logrado en el Cuadro de Merito, en relación a las vacantes aprobadas.
- e. La Dirección General de la PNP, a través de la DIRREHUM PNP, dispondrá la participación del personal PNP que hayan sido seleccionados para ser participante en el curso. Ello implica la emisión de la Disposición de Comando a fin de que los efectivos policiales seleccionados se incorporen al Curso, quienes serán puestos a disposición de la DIRCTPTIM PNP.

C. DE LOS REQUISITOS

1. Los Oficiales PNP de Armas deberán acreditar una calificación técnica mínima de 75.00 puntos, computada al mes de julio del año anterior a la postulación.
2. Cumplir los requisitos exigidos en el Manual del Régimen de Educación de la ECAEPOL PNP.
3. Para el presente Curso de Especialización, se requiere que el postulante presente necesariamente en el acto de inscripción, la autorización de su Jefe de Unidad.

4. Ostentar, la categoría de Oficial PNP de armas, en los grados de Teniente hasta Comandante PNP.
5. Certificación de haber participado y culminado un Curso de Capacitación en Investigación de Trata de Personas o encontrarse prestando servicios en Direcciones y Unidades de Investigación Criminal, especialmente en las Unidades de Investigación policial especializadas en materia de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes.
6. Encontrarse física y psicosomáticamente apto, acreditado con su certificado médico anual de la DIRSAN de la PNP.

D. DE LOS IMPEDIMENTOS

1. Haber sido separado de algún Curso de Capacitación o Especialización Policial, por medida disciplinaria o bajo rendimiento académico, el año anterior a la fecha de inicio del curso.
2. Estar siguiendo un Curso de Especialización y/o Capacitación en el año del desarrollo del curso.
3. No podrá participar más de una vez en un mismo curso de especialización que tenga la misma denominación y estructura curricular.
4. Haber recibido sentencia judicial condenatoria, sanción de rigor o exceso de sanción simple, dentro de los dos últimos años a la fecha del inicio del curso de especialización al cual se postula.
5. Estar dentro de los doce (12) primeros meses de reingreso a la Institución.
6. El participante de un Curso, no podrá desempeñarse a la vez como integrante de la planta orgánica de la Oficina de Educación.
7. Estar como participante en las actividades educativas de la Escuela de Post Grado de la PNP tales como: Maestría, Diplomados, o COEM.
8. El personal policial que ha recibido Cursos de Capacitación o Especialización en el extranjero con una duración no menor a doscientas cuarenta (240) horas, no podrá participar en ningún curso programado por la ECAEPOL en dicho año.
9. El participante que incurra en falsedad al firmar su Declaración Jurada, de no estar incurso dentro de los impedimentos o inhabilitaciones del Manual de Régimen de Educación de la ECAEPOL, será pasible de responsabilidad disciplinaria.
10. Los impedimentos de haber sufrido sentencia judicial condenatoria, sanción de rigor o exceso de sanción simple, se computarán dentro de los DOS (02) últimos años a la fecha de inicio del Curso al cual se postula.



11. El personal PNP que haya sido separado de un curso por deficiencia académica o medida disciplinaria no será admitido en otro curso sino después de transcurrido DOCE (12) meses de su separación.

E. DE LAS CAUSALES DE SEPARACIÓN DEL CURSO

1. En los Curso de Capacitación y Especialización, la desaprobación de una de las asignaturas por parte de un participante, determinará la separación del participante del curso, formulando el acta de separación correspondiente y el Informe respectivo a la ESCFOCON, para su trámite y registro en la DIRREHUM PNP.
2. El participante que desaprobe o no se presente a la sustentación de los trabajos monográficos, aplicativos o trabajo aplicativo de investigación final, en la fecha y hora determinada por el Departamento de Instrucción de la DIRCTPTIM de la PNP o en coordinación con la ESCFOCON de la PNP, será separado del Curso, no teniendo derecho a la certificación; sus resultados son inapelables.
3. Será separado del Curso, el participante que sea observado en la depuración antes, durante o al término del Curso, y no se hará acreedor a la certificación por parte de la ESCFOCON.
4. La observancia de una conducta moral y disciplinada del participante es fundamental, encontrándose sujeto al Régimen Educativo y/o Disciplinario correspondiente y en caso de trasgredir dichas disposiciones, se determinará su separación del Curso por el Área de Educación de la DIRCTPTIM, formulando el Acta respectiva, dando cuenta a la ESCFOCON con el Informe correspondiente.
5. Por medida disciplinaria, motivada por falta grave cometida en la Unidad o fuera de ella, de conformidad a la Ley de Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
6. Por Bajo Rendimiento Académico, al no alcanzar la nota mínima aprobatoria de Once (11) en alguna de las asignaturas del curso; así como, en el factor comportamiento y asistencia durante o al final del Curso.
7. Por enfermedad, que le incapacite continuar estudios.



8. Por ningún motivo el personal policial docente, donde se realiza el Curso, podrá ser considerado como participante del mismo, en caso de detectarse este hecho, la ESCFOCON procederá a su separación y se aplicará Sanción respectiva.
9. Registrar Tres (03) faltas justificadas o injustificadas durante el desarrollo de los Cursos de Capacitación y/o Especialización en la modalidad presencial, sin perjuicio de la responsabilidad administrativo disciplinaria en el caso de las faltas injustificadas.
10. El Consejo Académico Disciplinario del Área de Educación DIRCTPTIM de la PNP, resolverá cualquier situación relacionada al sistema evaluativo que no estuviese contemplada en el Manual de Normas y Procedimientos del Régimen Académico de la Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú.
11. A su solicitud.

F. DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA



1. No comunicar oportunamente el inicio de la actividad educativa a la ESCFOCON.
2. Dar inicio a la actividad educativa sin la autorización de la ESCFOCON.
3. No remitir la relación de participantes y el informe de selección y contratación de docentes cinco (05) días antes del inicio de la actividad educativa, reprogramándose el inicio del Curso con autorización de la ESCFOCON.
4. La actividad educativa será suspendida por la ESCFOCON si la infraestructura para su desarrollo no reúne los requisitos indispensables para su ejecución.
5. No remitir la documentación del desarrollo del curso en las fechas establecidas en el presente Manual.
6. No dar cumplimiento al horario establecido de conformidad a la programación curricular.

G. DE LAS CAUSALES DE LA ANULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA

1. Es causal de anulación, el Curso que se ejecute sin la debida aprobación del Plan Curricular y Directiva, por lo tanto no corresponde la Certificación a los participantes que hubieran concluido estos cursos.
2. El Curso que teniendo Resolución Directoral de aprobación para ser ejecutado en una fecha determinada y habiendo constatado la ESCFOCON PNP y/o la Inspectoría General PNP, su ejecución parcial y/o inexistente, será causal de anulación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas disciplinarias.
3. No remitir el Informe Final de la actividad educativa hasta ocho (08) días después de haber culminado la actividad educativa, caso contrario procederá a la anulación de la actividad educativa mediante la Resolución Directorial respectiva.
4. Constatar la ausencia de más del cincuenta por ciento (50%) de los participantes durante el desarrollo del Curso por la ESCFOCON PNP y/o Inspectoría General.



VII. RESPONSABILIDADES

A. COMANDANCIA GENERAL DE LA PNP

1. A través de la DIRREHUM PNP, dispondrá la participación del personal PNP que haya sido seleccionado para ser participante en el Curso.
2. Asignará al personal PNP especializado en materia de Trata de Personas a la DIRCTPTIM PNP o a los Departamentos Desconcentrados en las Regiones y Frentes policiales del país. Ello acorde a lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 061-2016-IN - Normas que regulan la capacitación, acreditación, y actuación de las/los instructoras/es policiales y establece las responsabilidades de órganos del sector interior con competencias en materia de trata de personas.
3. Dispondrá que las Regiones y Frentes policiales designen a los/las participantes como representantes del Ministerio del Interior ante las Mesas o Redes Descentralizadas contra la Trata de Personas que presiden los Gobiernos Regionales.

B. INSPECTORÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

1. Adoptará las medidas necesarias para la estricta supervisión, control y cumplimiento de la ejecución del “**II Curso de Especialización en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019**”.
2. Establecerá la responsabilidad administrativo disciplinario del personal que no se incorpore al curso.

C. ESCUELA DE FORMACION PROFESIONAL POLICIAL – ESCUELA DE FORMACION CONTINUA

1. La Escuela de Formación Continua de la PNP será la responsable de la supervisión, control y monitoreo del proceso de especialización del personal policial en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal - 2019 técnicas y procedimientos de investigación de trata de personas y delitos conexos, para lo cual establecerá los instrumentos de medición correspondientes, habiéndose establecido acciones de coordinación, supervisión, control y monitoreo en la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP, debiendo al efecto constituirse a dichas sedes.
2. Coordinar con la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP la organización, ejecución y control de todas las actividades educativas programadas en las fechas y horas establecidas.
3. Tramitar los documentos que corresponden a la ejecución de las actividades educativas.



A. DIRECCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA PNP

1. **AREA DE EDUCACIÓN DE LA DIRECCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA PNP**
 - a. Realizará la selección de los participantes Oficiales PNP, por jerarquías, que participarán en el evento educativo de acuerdo al cuadro de distribución de vacantes que se asigna a cada sede.



- b. Remitirá a la Inspectoría General de la PNP, antes del inicio del Curso la relación de participantes para los efectos de control y supervisión correspondiente.
- c. Proporcionará los auditorios adecuados así como el equipo de Sonido, Ecran y Multimedia, contando para ello con todos los servicios necesarios, acorde al nivel de los participantes, calidad de los ponentes y del horario establecido.
- d. Será el responsable de la ejecución y control del desarrollo de la actividad educativa programada.
- e. Coordinará con la Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú las tareas de planeamiento, programación, ejecución y evaluación de los eventos educativos programados.
- f. Controlar la asistencia de los participantes y/o docentes, así como la disciplina de los participantes sujetándose a las normas establecidas en la Ley de Régimen Disciplinario.
- g. El Oficial encargado del Área de Educación de la DIRCTPTIM-PNP, será el responsable de la convocatoria, selección y nombramiento de los docentes civiles y policiales para cada actividad educativa programada, de conformidad a la Directiva correspondiente.
- h. Coordinará con la Escuela de Educación Continua de la Policía Nacional del Perú las tareas de planeamiento, programación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades educativas programadas.

2. DEL PARTICIPANTE

- a. Observar las normas prescritas en el presente Plan y la Directiva.
- b. Adoptar las providencias del caso para presentarse con la debida anticipación en el día y hora señalados para los exámenes y el inicio de clases.
- c. Cumplir con las disposiciones y normas internas del Curso.

I. INSTRUCCIONES DE COORDINACIÓN

- A. La coordinación es fundamental entre los organismos comprometidos en el proceso de selección a fin de garantizar el éxito del mismo.
- B. Los casos no previstos en la presente Directiva, serán resueltos por la Junta de selección de conformidad a las disposiciones vigentes.

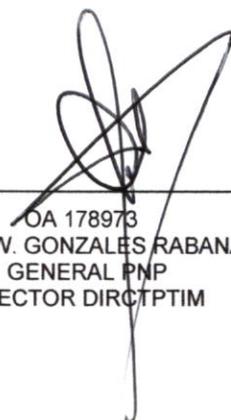
Lima , 11 de Febrero de 2019.



CIP 203758
Juan T. CARNERO GARCIA
CORONEL PNP
JEFE DE CURSO DIRCTPTIM



CIP 337173
María del Pilar JULCA YAYA
MAYOR PNP
JEFA DEL AREA DE EDUCACIÓN



OA 178973
Oscar W. GONZALES RABANAL
GENERAL PNP
DIRECTOR DIRCTPTIM

PLAN CURRICULAR DEL “II CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL – 2019”.

I. GENERALIDADES

A. OBJETIVO

Establecer normas y procedimientos para la ejecución del “II CURSO DE ESPECIALIZACIÓN EN EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS, EN EL MARCO DEL NUEVO CÓDIGO PROCESAL PENAL – 2019”.

B. FILOSOFIA DE LA INSTITUCIÓN

Preparar y especializar a Oficiales PNP en materia de Trata de Personas, a fin de garantizar que los procedimientos, las técnicas y las prácticas policiales se encuentren conformes con la normativa interna y las obligaciones derivadas de las normas internacionales, y tengan como eje central la protección de los derechos de las víctimas.



1. MISIÓN

Instruir al personal PNP en la temática de trata de personas y delitos conexos, proporcionándoles las herramientas relacionadas con los métodos de investigación, interpretación y aplicación de la legislación nacional e internacional, y los procedimientos, técnicas homogéneas de intervención y mecanismos de atención, asistencia y protección a las víctimas y testigos en este delito; promoviendo actividades académicas de capacitación y especialización que permitan comprender y sensibilizar sobre esta problemática del delito de Trata de Personas.

2. VISIÓN

Lograr que la PNP cuente con personal especializado en materia de trata de personas, capaz de impartir instrucción en las escuelas de formación de la PNP, y aplicar en la labor policial lo dispuesto por las normas nacionales e internacionales de derechos humanos y trata de personas.

3. VALORES

Los valores personales y profesionales se inculcan en todo momento para que el personal policial se desempeñe en su actividad diaria con honestidad, eficiencia y respeto de los derechos humanos y la dignidad de la persona.

C. FINALIDAD

1. Organizar, ejecutar, controlar y evaluar el indicado Curso.
2. Cumplir con las acciones orientadas al logro de los objetivos educativos del "II Curso de Especialización en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019", dirigida a Oficiales PNP.
3. Cumplir con los alcances del Reglamento de Segundo Nivel del Sistema de Educación Policial en la parte pertinente.

D. ALCANCE

1. Comandancia General PNP
2. Sub Comandancia General PNP
3. Inspectoría General PNP
4. Dirección de Recursos Humanos
5. Escuela Nacional de Formación Profesional Policial
6. Escuela de Formación Continua de la PNP.
7. Dirección de Investigación de Delitos de Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP
8. Regiones Policiales
9. Docentes
10. Participantes



E. BASE LEGAL

1. Constitución Política del Perú, del 08DIC1993.
2. Ley N° 28044 del 28JUL2003, Ley General de Educación.
3. Ley N° 28123, Ley que modifica el Artículo 36° Inciso a) de La Ley N° 28044, Ley General de Educación.
4. Ley N° 28302. Modifica el Artículo 73° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
5. Ley N° 28329. Modifica la Undécima, Disposición Transitoria de la Ley N° 28044, Ley General de Educación.
6. Ley N° 30220 del 08JUL2014, Ley Universitaria.
7. Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General



8. Ley N° 27444 del 10ABR2001, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Legislativo N° 1272 Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y deroga la Ley N° 29060, Ley del Silencio Administrativo.
9. Ley N° 28740 del 19MAY2006, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa. y su Reglamento Decreto Supremo N° 018-2007-ED
10. Decreto Legislativo N° 739 del 08NOV1991, regula el otorgamiento de Títulos y Grados Académicos.
11. Ley de la Policía Nacional del Perú – Decreto Legislativo N° 1267 y su Reglamento Decreto Supremo N° 026-2017-IN de la Ley de la Policía Nacional del Perú.
12. Ley de Carrera y Situación del Personal – Decreto Legislativo N° 1149 y su modificatoria.
13. Ley N° 30714 - Ley que regula el Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
14. Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU
15. Decreto Legislativo N° 1318.- Decreto Legislativo que regula la formación profesional de la Policía Nacional del Perú, y su Reglamento Decreto Supremo N° 022-2017-IN que regula la aplicación de lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1318.
16. Resolución Ministerial N° 168-87-IN/PNP del 22DIC87, crea la Escuela de Capacitación y Especialización Policial (ECAEPOL)

II. OBJETIVOS

A. OBJETIVO GENERAL

1. Contar con Oficiales de la PNP especializados y actualizados, para llevar a cabo una investigación por delitos que atenten Contra la Libertad – Trata de Personas y delitos conexos; en forma exitosa.
2. Lograr una comunicación fluida horizontal para realizar un trabajo coordinado, profesional y oportuno entre el Ministerio Público y la Policía Nacional del Perú, Instituciones que tienen la responsabilidad en la Investigación del Delito; para una eficaz persecución y represión del mismo.

B. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. Mejorar enfoques de capacitación, estrategias y manejo de herramientas legales y procesales para generar una propuesta de persecución del delito de Trata de Personas mediante la potenciación de instrumentos investigativos novedosos.
2. Aplicar en la práctica los conocimientos y principales elementos teóricos y procesales establecidos en investigación de delito de Trata de personas.
3. Mejorar la capacidad de análisis para documentar casos de Trata de personas con solidez investigativa y jurídica.
4. Apoyar en el diseño de prácticas y estrategias de documentación y sistematización de los casos de Trata de personas con mejores técnicas de recolección de pruebas e indicios y facilitar el diseño de la línea de investigación y la estrategia y plan a seguir.
5. Estructurar actividades y debates alrededor de problemas planteados en los ejercicios y casos y motivar para la utilización de las principales figuras procesales investigativas a disposición.



III. METAS

A. DE ATENCIÓN

Se tiene previsto la ejecución de **Un (01) Curso de Especialización** a nivel nacional en el que participaran cincuenta (50) Oficiales PNP de Armas.

B. DE OCUPACIÓN

El proceso de especialización del personal policial, estará a cargo de Docentes Policiales y Civiles calificados y especializados, quienes serán seleccionados de conformidad a los procedimientos estipulados en el Reglamento de Docentes del Sistema de Educación Policial.

C. CONVOCATORIA DE DOCENTES

La convocatoria de docentes para el **“II Curso de Especialización en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019”**, lo realizará la DIRCTPTIM a través de la Pagina Web de la Policía Nacional del Perú (Aguila 6).

IV. PERFIL EDUCATIVO

A. PERFIL DEL DOCENTE

1. De sólida formación en valores que guían la integridad y la coherencia de su conducta.
2. Demuestra actitud positiva y seguridad en el desempeño de su función, creando un ambiente de confianza.
3. Facilita y guía el aprendizaje y promueve en los participantes la participación espontánea y abierta mediante su experiencia, conocimiento y formación profesional.
4. Domina los conocimientos, habilidades y destrezas en los procedimientos y técnicas básicas de intervenciones policiales.
5. Actúa con eficiencia y responsabilidad en el cumplimiento de sus funciones profesionales
6. Promueve desinteresadamente la unidad e identidad corporativa de la institución, en todo momento y circunstancia.
7. Demuestra una comunicación eficaz y asertiva, emitiendo indicaciones claras y precisas

B. PERFIL DEL PARTICIPANTE

1. COMO PERSONA

- a. Demuestra integridad, responsabilidad y moralidad.
- b. Refleja confianza, fuerza, firmeza y valor.
- c. Es creativa.
- d. Fomenta el espíritu de cuerpo y camaradería.
- e. Respeta la dignidad y los derechos humanos.
- f. Guía su conducta por el principio de igualdad y no discriminación.
- g. Posee vocación de servicio.

2. COMO PROFESIONAL

- a. Cree y respeta los derechos humanos, demostrándolo durante su labor policial hacia la población civil.
- b. Demuestra en todo momento actitud positiva y respeto por sus compañeros, docentes y personal encargado de la organización del Curso.
- c. Usa un vocabulario apropiado al lugar y las circunstancias.
- d. Muestra interés en asesorar a otros efectivos policiales sobre la importancia del respeto de los derechos humanos durante las intervenciones policiales, una adecuada persecución del delito de trata de personas, y la debida protección y asistencia a las víctimas.
- e. Demuestra capacidad física y cognitiva acordes con las exigencias de su especialidad.
- f. Vocación por la enseñanza y capacidad de transmitir sus



conocimientos.

3. AL TÉRMINO DEL CURSO

- a. Afianza una disciplina consciente de elevados conceptos éticos, morales y virtudes profesionales para el buen cultivo de su trayectoria académica, instructiva e institucional.
- b. Reconoce la importancia de afianzar los procedimientos policiales con los estándares internacionales en derechos humanos y trata de personas, para la aplicación de su función en el marco legal.
- c. Posee herramientas pedagógicas que le permiten formar parte del cuerpo docente de las escuelas de formación de la PNP, así como participar en los procesos de capacitación en trata de personas propios de cada Región o Frente Policial.

V. ESTRUCTURA CURRICULAR



A. ORGANIZACIÓN

1. ESTRUCTURA DEL CURSO

CICLO I

N°	ASIGNATURAS 2019	Horas		
		HT	HP	TOT
1	La trata de personas: concepto, elementos y casuística	10	20	30
2	El trabajo forzoso, la esclavitud y la explotación laboral: indicios para su identificación	10	20	30
3	La explotación sexual y la protección de niños, niñas y adolescentes	10	20	30
4	Factores de riesgo y población vulnerable	10	20	30
5	Tráfico ilícito de migrantes y otros comportamientos típicos conexos: concurso de delitos	10	20	30
6	Teoría y legislación sobre criminalidad organizada	10	20	30
TOTAL:		60	120	180

CICLO II

N°	ASIGNATURAS 2019	Horas		
		HT	HP	TOT
1	Documentación policial en casos de trata de personas y delitos conexos	10	20	30
2	Investigación policial de trata de personas desde las nuevas Tecnologías de la Información y Comunicación	10	20	30

3	Técnicas y procedimientos de inteligencia para la investigación contra la trata de personas y delitos conexos. Lavado de activos: agotamiento del delito de trata de personas.	10	20	30
4	Teoría de la prueba y cadena de custodia en la investigación contra la trata de personas y delitos conexos	10	20	30
5	Entrevistas a las víctimas e interrogatorio en casos de trata de personas y delitos conexos	10	20	30
6	Victimología en la trata de personas: asistencia y protección de víctimas.	10	20	30
TOTAL:		60	120	180

CICLO III

N°	ASIGNATURAS 2019	Horas		
		HT	HP	TOT
1	Elaboración de trabajo de investigación de trata de personas y delitos conexos	12	24	30
2	Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de explotación sexual	12	24	30
3	Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de explotación laboral	12	24	30
	Prácticas especializadas en investigación de trata de personas: modalidad de mendicidad y venta de niños	12	24	30
	Prácticas especializadas en recolección y procesamiento de datos de inteligencia para investigar casos de trata de personas	12	24	30
TOTAL:		60	120	180



2. DISTRIBUCIÓN DEL TIEMPO

- a. La programación curricular está organizada en base a un total de QUINIENTAS CUARENTA (540) horas académicas, distribuidas en TRES (03) ciclos académicos de CIENTO OCHENTA (180) horas cada uno.
- b. El Ciclo Académico está distribuido en CINCO (05) semanas y las clases por semana se desarrollarán de lunes a sábado, diariamente se dictarán SEIS (06) horas lectivas, a razón de TREINTA Y SEIS (36) horas académicas semanales; la hora académica tendrá una duración de 45 minutos.
- c. La ejecución del Curso de Especialización se desarrollará mediante el sistema modular y contendrá dos (02) fases:
 - 1) **Primera fase teórico-práctica:** durante los dos (02) primeros ciclos académicos que se desarrollarán en las aulas designadas por la DIRCTPTIM PNP.

2) **Segunda fase práctica e investigativa:** se realizará durante el tercer ciclo académico, en la que se ejecutarán talleres, actividades preventivas y prácticas dirigidas de campo teórico-doctrinarias de investigación, así como para el desarrollo del trabajo de investigación. La parte teórica y talleres se desarrollarán en las aulas designadas por la DIRCTPTIM PNP.

i. PRIMERA FASE TEÓRICA-PRÁCTICA:

I CICLO:

Días semanales:	Lunes a sábado (6 días)
Semanas:	05
Horas diarias:	06 horas académicas
Horas semanales:	36 horas académicas
Total horas:	180 horas académicas

II CICLO:

Días semanales:	Lunes a sábado (6 días)
Semanas:	05
Horas diarias:	06 horas académicas
Horas semanales:	36 horas académicas
Total horas:	180 horas académicas

ii. SEGUNDA FASE PRÁCTICA E INVESTIGATIVA:

III CICLO:

Días semanales:	Lunes a sábado (6 días)
Semanas:	05
Horas diarias:	06 horas académicas
Horas semanales:	36 horas académicas
Total horas:	180 horas académicas

- d. Las clases no dictadas debido a la ejecución de operativos y/o días festivos, serán recuperadas los días sábados en horas de la tarde, posteriores a la festividad.
- e. Las clases se desarrollarán de lunes a sábado, cada hora académica tendrá una duración de cuarenta y cinco (45) minutos y la distribución será la siguiente:

Lunes a sábados:

De 8:00 a 9:30 horas:	Académicas (2)
-----------------------	----------------



De 9:30 a 9:45 horas:	Receso
De 9:45 a 11:15 horas:	Académicas (2)
De 11:15 a 11:30 horas:	Receso
De 11:30 a 13:00 horas:	Académicas (2)

- f. El horario de clases será ejecutado con flexibilidad, pudiéndose ajustar la distribución horaria.

3. DISTRIBUCIÓN DE PARTICIPANTES

Los participantes estarán distribuidos en cinco (05) grupos de Diez (10) efectivos de conformidad a las actividades y metodologías educativas programadas para las actividades especialización.

4. LUGAR DE DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES ACADÉMICAS

Las actividades de especialización se desarrollarán de acuerdo a la programación establecida en los locales que se designe según la disponibilidad, así como en las instalaciones que señale la Dirección contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP.

B. ADMINISTRACIÓN CURRICULAR

1. METODOLOGÍA DE LA ENSEÑANZA

- a. En el desarrollo de la actividad académica se utilizarán metodologías activas y participativas, por lo que reviste especial importancia el trabajo en equipo, las dinámicas grupales y actividades lúdicas, así como las plenarias y las jornadas de reflexión y análisis donde los profesores seleccionan casos o temas relevantes y reales de un área especializada, en el cual el participante tenga la oportunidad de aprender haciendo y demostrando su capacidad analítica y crítica así como desarrollar las destrezas comunicativas (argumentar, proponer e interpretar) durante las exposiciones que implique crear una interdependencia positiva en la interacción alumno-alumno y alumno-profesor promoviendo el desarrollo de habilidades interpersonales.
- b. Propiciar la representación de roles creando situaciones de su actividad profesional relacionando el mundo real con la teoría, que propicien el desarrollo de habilidades interpersonales a la hora de actuar en grupo, potenciar el espíritu crítico, aprender del error, reconocer las propias necesidades de enseñanza e identificar los objetivos personales respecto al currículo.
- c. Utilizar métodos que propicien el aprendizaje de forma autónoma, de tal manera que el participante pueda asumir la responsabilidad de su propio aprendizaje; por esta razón, el



objetivo primordial es potenciar en él su capacidad de autoaprendizaje, es decir, de aprender a aprender.

- d. En la actividad académica se desarrollara diversos métodos y técnicas de enseñanza individual y grupal como conferencias, mesa redonda y talleres.
- e. Se hará entrega de materiales bibliográficos, a fin que se complemente la información básica y se contará con equipos de ayuda audiovisual, multimedia y otros.

2. EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE

- a. Durante el desarrollo del Curso, se aplicará un Sistema de Calificación y Evaluación que permita determinar el logro de los resultados alcanzados en el proceso de enseñanza-aprendizaje y corregir deficiencias.
- b. El sistema de evaluación dará preferencia al tipo de pruebas aplicativas, orientadas a determinar el grado de habilidad y destrezas alcanzado.

c. INSTRUMENTOS:

1) PARA DOCENTES

Serán evaluados por la Oficina de Educación de la Unidad ejecutora del curso.

2) PARA DISCENTES

Se utilizará pruebas teóricas, escritas y pruebas de campo a fin de determinar el grado de aprendizaje de los contenidos educativos de cada asignatura, así como conocer el rendimiento individual de los mismos.

d. CALIFICACIÓN:

La calificación se realizará utilizando la escala vigesimal, siendo la nota aprobatoria ONCE (11.00). La fracción igual o superior a 0.5 es equivalente a un (01) punto a favor del participante.

e. CERTIFICACIÓN:

Los participantes que hayan aprobado la totalidad de las asignaturas del **“II Curso de Capacitación en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019”** y tengan una asistencia del 95% a clases y cumplan con los requisitos establecidos en el Manual de Régimen de Formación Continua ESCFOCON-PNP, se harán



acreedores a la certificación correspondiente, otorgada por la Escuela Nacional de Formación Profesional Policial – Escuela de Formación Continua de la PNP.

f. ESTRUCTURA DE LAS NOTAS:

- 1) El curso está conformado por ciclos académicos y estos a su vez en un número de asignaturas de formación general y formación especializada. La evaluación de cada asignatura en el ciclo correspondiente comprenderá los coeficientes siguientes:

COEFICIENTES

INTERVENCIONES ORALES, PRÁCTICAS DIRIGIDAS O PRÁCTICAS DE CAMPO, SEGÚN ASIGNATURA (IO, PD, PC)	01
EXAMEN PARCIAL (EP)	01
TRABAJO APLICATIVO INDIVIDUAL O GRUPAL (TAI o TAG)	01
EXAMEN FINAL (EF)	02/05

- 2) Teniendo en consideración los coeficientes enunciados en el párrafo anterior se establecerá la nota final de cada asignatura; la división entre las notas finales de las asignaturas de un ciclo, constituye la nota final del ciclo.
- 3) Cada ciclo académico culmina con los exámenes finales, las asignaturas que se desarrollen en cada uno de los ciclos son cancelatorias, no podrán acceder al siguiente ciclo los participantes que hayan sido desaprobados en una de las asignaturas siguientes.
- 4) Al término de cada ciclo, la Unidad de Instrucción publicará las notas obtenidas por cada participante en cada una de las asignaturas, así como la nota final de ciclo.
- 5) El desarrollo y evaluación del tercer ciclo académico (práctico), estará a cargo de los instructores jefes de prácticas.
- 6) La evaluación constará de dos controles y la presentación de un informe final de prácticas (trabajo aplicativo) que será evaluado en la sexta semana, el cual tendrá la validez del examen final. Paralelamente el docente podrá ir evaluando las actitudes y desempeño



individuales de cada participante, a fin de considerarlos para su calificación final.

- 7) La ejecución, control y evaluación en este tercer ciclo académico será en forma grupal, para la cual, la Unidad Académica designará en su debida oportunidad los grupos de trabajo que servirán para el desarrollo de todo el curso especializado.
- 8) En este ciclo académico (práctico), el promedio final será establecido de acuerdo a los siguientes coeficientes:

COEFICIENTES

CONTROL DE PRÁCTICAS DE CAMPO DIRIGIDAS	01
CONTROL DE AVANCE DE INFORME	01
INFORME FINAL (TRABAJO APLICATIVO)	02/04

- 9) En las evaluaciones para la calificación se aplicará el sistema vigesimal (0 – 20.00) debiendo ser la nota aprobatoria de once (11.00).
- 10) El participante que por motivo justificado no rinda el examen respectivo, tendrá la oportunidad de solicitar dicha evaluación al Área de Educación de la DIRCTPTIM PNP previa justificación, siendo aceptado sólo si las causas de su ausencia son por cuestiones de servicio policial.
- 11) Las intervenciones orales, prácticas dirigidas, prácticas de campo, trabajos aplicativos grupales y exámenes será elaborados y evaluados por el docente respectivo. Las evaluaciones parciales y finales serán previa coordinación con el Área de Educación de la DIRCTPTIM PNP.
- 12) Al ser desaprobado un participante en el examen final se programará una única evaluación sustitutoria dentro de las 72 horas de su comunicación, de ser desaprobado nuevamente deberá ser separado del Curso. Las asignaturas de cada ciclo son cancelatorias, debiendo los participantes aprobar todas las asignaturas programadas.
- 13) El Cuadro de Mérito General (CMG) comprenderá los aspectos y coeficientes siguientes:



FACTOR.

Rendimiento Académico	6
Comportamiento y asistencia.	1
Trabajo Grupal	03/10

- 14) Para establecer el Cuadro de Mérito General (CMG) se establecerá como nota de rendimiento académico la nota obtenida entre la división de las notas finales de los tres (03) ciclos, teniendo una ponderación de seis (06).
- 15) La nota de comportamiento y asistencia, la establecerá la Unidad Académica en coordinación con el Jefe de Curso y se obtendrá por el comportamiento y la asistencia de los participantes en las horas lectivas, teniendo una ponderación de uno (01).
- 16) La nota del Trabajo Aplicativo estará conformada por la división de nota obtenida por el trabajo final y la exposición individual de los participantes, la cual es realizada ante un jurado conformado por personal de la Escuela de Formación Continua y representantes de la DIRCTPTIM PNP.



17) SON CAUSALES DE SEPARACIÓN DEL CURSO:

- i. En los Cursos de Especialización, la desaprobación de una de las asignaturas determinará la separación del participante del curso, formulando Acta de separación correspondiente y el informe respectivo a la ESCFOCON, para su trámite y registro en la DIRREHUM.
- ii. El participante que desapruebe o no se presente a la sustentación de los Trabajos Monográficos, aplicativos y/o de investigación, en la fecha y hora determinada por el Área de Educación de la DIRCTPTIM PNP en coordinación con la ESCFOCON de la PNP, será separado del Curso, no teniendo derecho a la certificación; sus resultados son inapelables.
- iii. Será separado del Curso el participante que sea observado en la depuración antes, durante o al término del Curso, y no se hará acreedor a la certificación por parte de la ESCFOCON.



- iv. La observancia de una conducta moral y disciplinada del participantes es fundamental, encontrándose sujeto al Régimen Educativo y/o Disciplinario correspondiente y en caso de trasgredir dichas disposiciones, se determinará su separación del curso por la Unidad de Instrucción de la DIRCPTITM, formulando el Acta respectiva dando cuenta a la ESCFOCON con el Informe correspondiente.
- v. Por medida disciplinaria, motivada por falta grave cometida en la Unidad o fuera de ella, de conformidad a la Ley del Régimen Disciplinario de la Policía Nacional del Perú.
- vi. Por Bajo Rendimiento Académico, al no alcanzar la nota mínima aprobatoria de ONCE (11) en alguna de las asignaturas del Curso; así como, en el factor comportamiento asistencia durante o al final del curso.
- vii. Por enfermedad, que le incapacite continuar estudios.
- viii. Por ningún motivo el personal policial docente, donde se realiza el Curso, podrá ser considerado como participante del mismo, en caso de detectarse este hecho, la ESCFOCON procederá a su separación y se aplicará la Sanción respectiva.
- ix. Registrar tres (03) faltas justificadas o injustificadas durante el desarrollo del Curso de Capacitación y/o Especialización en la modalidad presencial, sin perjuicio de la responsabilidad administrativo disciplinaria en el caso de las faltas injustificadas.
- x. El Consejo Académico Disciplinario de la Unidad Ejecutora del Curso, resolverá cualquier situación relacionada al sistema evaluativo que no estuviese contemplada en el Manual de Normas y Procedimientos del Régimen Académico de la Escuela de Educación Continua de la Policía Nacional del Perú.
- xi. A su solicitud.

18) DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA

- i. No comunicar oportunamente el inicio de la actividad educativa a la ESCFOCON.

- ii. Dar inicio a la actividad educativa sin la autorización de la ESCFOCON.
- iii. No remitir la relación de participantes y el informe de selección y contratación de docentes cinco (05) días antes del inicio de la actividad educativa, reprogramándose el inicio del curso con autorización de la ESCFOCON.
- iv. La actividad educativa será suspendida por la ESCFOCON si la infraestructura para su desarrollo no reúne los requisitos indispensables para su ejecución.
- v. No remitir la documentación del desarrollo del curso en las fechas establecidas en el presente Manual.
- vi. No dar cumplimiento al horario establecido de conformidad a la programación curricular.



19) DE LAS CAUSALES DE LA ANULACIÓN DE LA ACTIVIDAD EDUCATIVA

- i. Es causal de anulación, el Curso que se ejecute sin la debida aprobación del Plan Curricular y Directiva, por lo tanto no corresponde la Certificación a los participantes que hubieran concluido estos cursos.
- ii. El Curso que teniendo Resolución Directoral de aprobación para ser ejecutado en una fecha determinada y habiendo constatado la ESCFOCON PNP y/o la Inspectoría General PNP, su ejecución parcial y/o inexistente, será causal de anulación, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas disciplinarias.
- iii. No remitir el Informe Final de la actividad educativa hasta ocho (08) días después de haber culminado la actividad educativa, caso contrario procederá a la anulación de la actividad educativa mediante la Resolución Directoral respectiva.
- iv. Constatar la ausencia de más del cincuenta por ciento (50%) de los participantes durante el desarrollo del Curso por la ESCFOCON PNP y/o Inspectoría General.

VI. TAREAS

B. INSPECTORÍA GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

3. Adoptará las medidas necesarias para la estricta supervisión, control y cumplimiento de la ejecución del “**II Curso de Especialización en el delito de Trata de Personas, en el marco del Nuevo Código Procesal Penal – 2019**”.
4. Establecerá la responsabilidad administrativo disciplinario del personal que no se incorpore al curso.

C. ESCUELA NACIONAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL POLICIAL DE LA PNP - ESCUELA DE FORMACIÓN CONTINUA PNP

1. La Escuela de Formación Continua de la PNP será la responsable de la supervisión, control y monitoreo del proceso de especialización del personal policial en el delito de Trata de Personas , para lo cual establecerá los instrumentos de medición correspondientes, habiéndose establecido acciones de coordinación, supervisión, control y monitoreo en la DIRCTPTIM PNP, debiendo al efecto constituirse a dichas sedes.
2. Coordinar con la Dirección Contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes de la PNP, el planeamiento, la organización, ejecución y control de todas las actividades educativas programadas en las fechas y horas establecidas.
3. Tramitar los documentos que corresponden a la ejecución de las actividades educativas.

D. DIRECCIÓN CONTRA LA TRATA DE PERSONAS Y TRÁFICO ILÍCITO DE MIGRANTES DE LA PNP

1. Realizará la selección de los participantes Oficiales PNP, por jerarquías, que participaran en el evento educativo de acuerdo al cuadro de distribución de vacantes que se asigna a cada sede.
2. Remitirá a la Inspectoría General de la PNP, antes del inicio del curso, la relación de participantes para los efectos de control y supervisión correspondiente.
3. Proporcionará los auditorios adecuados así como el equipo de Sonido, Ecran y Multimedia, contando para ello con



todos los servicios necesarios, acorde al nivel de los participantes, calidad de los ponentes y del horario establecido.

4. Será el responsable de la ejecución y control del desarrollo de la actividad educativa programada.
5. Coordinará con la Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú las tareas de planeamiento, programación, ejecución y evaluación de los eventos educativos programados.
6. Será el responsable de la organización, desarrollo y control de los eventos educativos programados, así como de la formulación del Informe Final dando cuenta de las novedades educativas y administrativas a la Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú; además verificará que el curso de especialización se sujete a lo prescrito en las Normas Vigentes del Sistema Educativo Policial.
7. Controlar la asistencia de los participantes y/o docentes, así como la disciplina de los participantes sujetándose a las normas establecidas en la Ley de Régimen Disciplinario.
8. Será el responsable de la convocatoria, selección y nombramiento de los docentes civiles y policiales para cada actividad educativa programada de conformidad a la Directiva correspondiente.
9. Coordinará con la Escuela de Formación Continua de la Policía Nacional del Perú las tareas de planeamiento, programación, ejecución, monitoreo y evaluación de las actividades educativas programadas.



E. DEL PARTICIPANTE

1. Observar las normas prescritas en el presente Plan y la Directiva.
2. Adoptar las providencias del caso para presentarse con la debida anticipación en el día y hora señalados para los exámenes y el inicio de clases.
3. Cumplir con las disposiciones y normas internas del Curso.

VII. FINANCIAMIENTO

Los Docentes darán instrucción **CON COSTO PARA EL ESTADO**, a los cuales se les entregará su respectiva **Resolución de Docencia**.

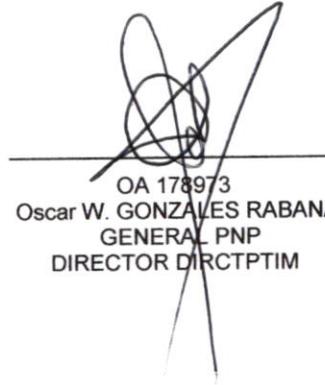
Lima , 11 de Febrero de 2019



CIP/203758
Juan T. CARNERO GARCIA
CORONEL PNP
JEFE DE CURSO- DIRCTPTIM



CIP 337173
María del Pilar JULCA YAYA
MAYOR PNP
JEFA DEL AREA DE EDUCACIÓN



OA 178973
Oscar W. GONZALES RABANAL
GENERAL PNP
DIRECTOR DIRCTPTIM

ANEXO N° 01

TABLA VALORATIVA PARA LA EVALUACIÓN DE LA ASISTENCIA Y CONDUCTA

A. MÉRITOS	AUM.
1. Destacada actuación en eventos de proyección social que prestigian a la Unidad	+ 4.00
2. Desempeñar eficiente los cargos directivos o destacada actuación en eventos deportivos sociales	+ 2.00
3. Destacar en trabajos de creatividad y desarrollo intelectual	+ 4.00
B. DEMÉRITOS	DESC.
1. Por cada Cinco (05) minutos de retraso, después de la lista de ingreso, hasta Treinta (30) minutos.	- 0.20
2. Por demorar el ingreso al aula al finalizar el Intermedio	- 0.20
3. Por cada hora de inasistencia a clases	- 0.80
4. Por salir del salón de clases sin autorización	- 1.00
5. Por cada día de permiso	- 1.00
6. Por cada día de inasistencia justificada o injustificada	- 3.00
7. Por ausentarse del Aula del DEPCODIS-CENTRO sin permiso durante las horas Académicas.	- 2.50
8. Por no asistir a las citaciones o comisiones dispuestas por el Jefe de Curso	- 2.50
9. Por ocupar en el aula carpeta diferente a la asignada	- 0.20
10. Por salvar el conducto regular para efectuar cualquier consulta o reclamo	- 1.00
11. Por incumplir las funciones como participante de Servicio de aula	- 2.00
12. Por incurrir en actos de indisciplina en el aula	- 2.00
13. Por presentarse al curso con uniforme incompleto o antirreglamentario	- 1.00
14. Por evidenciar falta de aseo o descuido de su presentación personal	- 1.00
15. Por descuidar la limpieza y presentación del aula o ambiente de instrucción	- 2.00
16. Por incumplir las órdenes o disposiciones que imparte el brigadier o participante de servicio	- 1.00
17. Por dormir en el aula de clases	- 1.00
18. Por presentarse con visible síntomas de ebriedad	- 4.00
19. Por presentar reclamos injustificados	- 2.00
20. Por entregar con retraso los trabajos aplicativos	- 2.00
21. Por no llevar a clase los documentos o materiales necesarios para la instrucción	- 1.00
22. Por falta de cooperación en los trabajos de grupo o equipo	- 2.00
23. Por incumplimiento de funciones como jefe de grupo o equipo de trabajo	- 2.00
24. Por incumplimiento de funciones como brigadier o participante de servicio de aula	- 2.00
25. Por hacer uso de Celulares o cualquier otro equipo electrónico no autorizado en hora de clase	- 2.00

